

En la Causa q.<sup>e</sup> remitió Vm.  
 con oficio de 31. de Agosto ultimo,  
 promovida contra Ramon Garzon  
 preso en la Carcel de esta Capital, ha  
 dispuesto este Gov.<sup>no</sup> de confirmidad con  
 lo pedido p.<sup>r</sup> el Agente de la Camara,  
 se prevenga à Vm, como lo hago, q.<sup>e</sup>  
 cite y emplase à José Maria Perez  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> venga à deducir su derecho; ò ex-  
 ponga lo q.<sup>e</sup> tubiere p.<sup>r</sup> conveniente  
 en la enunciada Causa; debolviendome  
 la presente orden diligenciada.

Dios que. à Vm. m. d. a. Buenos Ay.<sup>s</sup> Enero 8. de 1814.

Miguel de Arcuena

15  
 Alc. de del Partido de San José de Flores.



Se le hace saber à Jose Ma-  
ria Perez, por orden del Super<sup>r</sup>  
Gov. q. comparezca en aquel tri-  
bunal à exponer lo q. tubiere  
por conveniente en la Causa de  
Ramon Garzon.

José de Flores ereno. Yo de

YSA=

Antonio Millan

Alc. de Rivam.